

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2000-14

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO

PARA ADSCRIBIR LA OFICINA DE ASUNTOS LABORALES, ADSCRITA A LA OFICINA DEL GOBERNADOR A LA OFICINA CENTRAL DE ASESORAMIENTO LABORAL Y DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS, Y TRANSFERIR SUS FUNCIONES, FACULTADES, PERSONAL, PROPIEDAD, FONDOS, EQUIPO, EXPEDIENTES Y VEHICULOS.

- POR CUANTO:** Es política pública de nuestra Administración reorganizar la Rama Ejecutiva mediante la agrupación e integración de organismos, programas y funciones con objetivos similares, con el fin de lograr una mayor eficiencia, economía y efectividad en su funcionamiento.
- POR CUANTO:** La Oficina de Asuntos Laborales, adscrita a la Oficina del Gobernador, fue creada mediante la Orden Ejecutiva de 15 de enero de 1976, Boletín Administrativo Núm. 3148, para brindar tanto al Gobierno como a las corporaciones públicas, el asesoramiento necesario en todo lo relacionado con las relaciones obrero patronales.
- POR CUANTO:** Mediante la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico", se crea la Oficina Central de Asesoramiento Laboral y de Administración de Recursos Humanos, en adelante, "la OCALARH", con la función, entre otras, de asesorar a las agencias en todo lo relacionado con las leyes laborales y de administración de recursos humanos en el sector público.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, conocida como "Ley de Relaciones del Trabajo del Servicio Público de Puerto Rico", la cual concede a los empleados de agencias del gobierno central no excluidas, el derecho a negociar colectivamente, añadió funciones específicas a la OCALARH, entre ellas, la responsabilidad de representar en el área laboral a las agencias de la Rama Ejecutiva que así se lo soliciten, en todo lo que tenga que ver con los procedimientos de elección y certificación de

organizaciones sindicales, en cuanto a la negociación y administración de convenios colectivos y en todas aquellas áreas relacionadas con los asuntos laborales de la agencia.

POR CUANTO: Con la aprobación de la Ley Núm. 45, antes citada, las funciones adscritas a la OCALARH resultan ser funciones análogas, similares y complementarias a las funciones asignadas a la Oficina de Asuntos Laborales, adscrita a la Oficina del Gobernador.

POR TANTO: **YO, PEDRO ROSSELLO**, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se adscribe la Oficina de Asuntos Laborales, creada y adscrita a la Oficina del Gobernador mediante la Orden Ejecutiva de 15 de enero de 1976, Boletín Administrativo Núm. 3148, a la Oficina Central de Asesoramiento Laboral y de Administración de Recursos Humanos en adelante, " la OCALARH"; y se transfieren sus funciones, facultades, personal, propiedad, fondos, equipo, expedientes y vehículos.

SEGUNDO: Las aportaciones que realizan actualmente las corporaciones públicas a favor de la Oficina de Asuntos Laborales, deberán continuar realizándose a favor de la OCALARH, según éstas lo han acordado previamente. Dichas aportaciones ingresarán al fondo que determine la OCALARH.

TERCERO: Se adoptarán las medidas transitorias y se tomarán las decisiones que procedan para que se efectúe la integración y las transferencias sin que se interrumpa el funcionamiento y servicios de estos organismos.

CUARTO: El personal transferido será integrado de acuerdo a las leyes y reglamentos aplicables. La clasificación y retribución de los puestos se establecerá en armonía con los planes de clasificación y retribución establecidos en la OCALARH.

QUINTO: Esta Orden Ejecutiva comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación; disponiéndose que la integración y las transferencias

anteriormente indicadas se realizarán dentro de un período de sesenta (60) días a partir de la vigencia de la misma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 10 de marzo de 2000.



PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 13 de marzo de 2000.

Angel Morey
Secretario de Estado